ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL PROYECTO DENOMINADO " FUNZA- MOVILIDAD INTELIGENTE" EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD00612025 DE 2025 (FONDECÚN 25-037) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN.**
DEPENDENCIA:	**SUBGERENCIA TÉCNICA**
FECHA:	**MAYO DE 2026**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1.1. MARCO JURÍDICO APLICABLE

La República de Colombia *"es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*" según lo dispone en el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia.

En este sentido, el artículo 2º ibidem, impuso como un imperativo constitucional que las autoridades deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

El artículo 209 Ibidem, establece que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Por ello, ésta se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad.

De otra parte, el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, consigna que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"*, Ibidem, establece que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades*

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto original).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º *"Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica"*, la define como *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

El artículo 4º, Ibidem, determina que la misión de FONDECÚN es:

"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamentales y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN*", con el objetivo, entre otros, de precisar las funciones de los órganos de dirección de la ENTIDAD para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento, señala como misión de FONDECUN, ser una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país".

Con relación a las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5° *"OBJETIVOS"* Ibidem, dispone entre ellos:

"(...)

5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó, entre otras, las que se enlistan enseguida:

"(...).

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

6.2. Promover la estructuración de proyectos inherentes a las asociaciones público-privadas y prestar asesoría a las entidades territoriales en la estructuración o evaluación de tales proyectos, según corresponda a las disposiciones legales sobre la materia.

6.3. Evaluar y validar proyectos en cuanto a su diseño, definición del modelo financiero y optimización de recursos.

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección".

Ahora bien, y en cuanto al régimen contractual que rige a las empresas industriales y comerciales del estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* indicó específicamente lo que se transcribe a continuación:

"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales". (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

- Acuerdo No. 006 DE 2023 o Manual de Contratación de FONDECÚN.[1]
- Resolución No. 035 de 2020 actualizada por la Resolución 046 de 2022 o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.[2]

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará el Manual de Contratación - Manual para la Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los eventos previstos en el numeral 2º del CAPÍTULO I, "*ASPECTOS GENERALES*", descritos como sigue:

"(…)

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Las disposiciones del Manual de Contratación aplican a los procesos de contratación que adelante Fondecún para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad". (Subrayado fuera de texto original).

En este sentido, para el presente proceso, el régimen de contratación aplicable será el **Régimen de Derecho Privado**, regulado en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 o Manual de Contratación de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 2:

[1] Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECÚN, en atención a los compromisos comerciales con susclientes.
[2] Por el cual se expide el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo deDesarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN y se dictan otras disposiciones.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

> "***ARTÍCULO 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE***. *La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado.*
>
> *Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de Fondecún, el Fondo tiene un régimen especial en materia de contratación en atención a su objeto y operación comercial, sin embargo, es importante diferenciar el régimen jurídico contractual que aplica cuando Fondecún funge como contratista de conformidad con su actividad comercial a diferencia de cuando está en posición de contratante.*
>
> *PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, en los casos en que Fondecún demande la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad, aplicará el régimen de contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será el **Régimen de Derecho Privado.**

Sumado a lo anterior, el referido Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 establece en el artículo 2° que el "*(…) RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL APLICABLE. La actividad contractual que desarrolla Fondecún se rige por las normas de derecho civil y comercial vigentes, y por lo dispuesto en este Manual de Contratación, excepto aquellos procedimientos que por expresa disposición legal, estén sometidos a regímenes especiales. (…)*".

En cuanto a la modalidad de selección idónea para este proceso, cabe recordar que en el Artículo 10 del Capítulo I del Título IV, de la PARTE PRIMERA del Manual de Contratación de FONDECÚN, se establece la "*INVITACIÓN PÚBLICA*" como una de las modalidades de contratación, así:

> ***"ARTÍCULO 10. INVITACIÓN PÚBLICA.*** *Por regla general la selección del contratista se hará por invitación pública, que se realizará a un número indeterminado de posibles oferentes en la plataforma Secop II, o la que haga sus veces. Procederá también:*
>
> ***1.*** *En los contratos cuya cuantía estimada sea igual o superior a los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
>
> ***2.*** *Cuando no procedan ni la modalidad de oferta dinámica, ni la convocatoria por concurso, ni la de contratación directa;*
>
> ***3.*** *En los casos en que, incluso procediendo las modalidades de oferta dinámica y contratación directa, el ordenador de gasto -o su delegado- decida adelantar la selección del contratista mediante invitación pública o cuando así lo recomiende el Comité de Negocios".*

En el artículo 12 del Manual de Contratación, se encuentra regulado el procedimiento al que se debe someter la entidad y los interesados en participar, para esta modalidad de selección.

Además, en aplicación de la Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, FONDECÚN dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 53 de la misma, publicando el proceso en la plataforma de SECOP II conforme a las circulares externas 2 y 3 de 2022, ambas expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por último, atendiendo a lo dispuestos en el Capítulo Segundo, Artículo Cuarto de la Resolución No. 035 de 2020, actualizada por la Resolución No. 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, las

siguientes funciones: 1) Dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión para el cumplimiento de la misión de la Entidad; 2) Apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo; 3) Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El literal (c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de manera que resulta viable suscribir esta clase de contratos con entidades como el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, en atención a que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, entre otras:

"*(...)*

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.

(...)

6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos".

Bajo este contexto, el Municipio de Funza, a través de la Secretaría de Movilidad, ha venido adelantando estrategias preventivas orientadas a promover el acatamiento y la aplicación de las normas de tránsito por parte de los diferentes actores viales, así como actividades de prevención y educación en seguridad vial dirigidas a diversos grupos poblacionales. Estas acciones se han desarrollado mediante campañas y jornadas pedagógicas dirigidas a niños, jóvenes y adultos de distintos sectores del municipio, a través de la conformación de un grupo de gestores viales, quienes tienen como función principal apoyar la regulación del tránsito en los principales puntos críticos del municipio.

Como resultado de la gestión adelantada por la Secretaría de Movilidad del municipio de Funza, se ha evidenciado una disminución progresiva en los índices de accidentalidad fatal, lo cual refleja la efectividad de las estrategias implementadas en materia de seguridad vial. No obstante, con el fin de consolidar y sostener estos resultados, resulta necesario continuar fortaleciendo las acciones orientadas a promover la seguridad vial, la divulgación comunitaria y la mercadotecnia social enfocada en el respeto de las normas de comportamiento en el tránsito.

Estas estrategias constituyen un mecanismo fundamental para garantizar la recordación y permanencia de los logros alcanzados en el cambio de actitudes y comportamientos frente a la seguridad vial, lo cual implica la evaluación permanente del aprendizaje y la percepción de los actores viales respecto de los mensajes pedagógicos y preventivos orientados al fomento de la cultura ciudadana.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

En este contexto, y con el propósito de evidenciar las medidas adoptadas para reducir la siniestralidad vial, se destaca que, desde el año 2020 hasta la vigencia 2025, la Secretaría de Movilidad ha desarrollado el proyecto denominado "Funza – Movilidad Inteligente", estrategia integral orientada al fortalecimiento de la seguridad vial mediante la implementación de un grupo de gestores viales, cuyo objetivo principal consiste en apoyar la regulación eficiente del tránsito y sensibilizar a los diferentes actores viales.

El impacto de este proyecto se evidencia en las estadísticas de siniestralidad vial correspondientes a las vigencias 2023 y 2024, en las cuales se registró una reducción del índice de fatalidad, pasando de veintidós (22) a diecinueve (19) víctimas mortales por siniestros viales. Asimismo, durante la vigencia 2025 se han identificado avances relevantes reflejados en la reducción general de siniestros, la disminución de personas lesionadas, la ausencia de muertes en el periodo analizado y el mejoramiento en la calidad del reporte de información estadística.

Estos resultados permiten concluir que las estrategias implementadas por el Municipio han sido efectivas para la prevención de incidentes viales, razón por la cual se hace necesario garantizar su continuidad, fortaleciendo la regulación del tránsito y promoviendo una cultura ciudadana a través de campañas pedagógicas y acciones de educación vial que fomenten hábitos responsables y contribuyan a la protección de la vida de los habitantes del municipio.

En este orden de ideas, el análisis de la información correspondiente a las vigencias 2023 y 2024, y el comportamiento parcial de 2025, evidencia la necesidad de mantener y fortalecer las estrategias orientadas a la reducción de la siniestralidad vial y al mejoramiento de la movilidad en el Municipio de Funza. En este escenario, el grupo de gestores viales se ha consolidado como un componente estratégico para garantizar una movilidad más fluida, segura y sostenible, contribuyendo al fortalecimiento de la cultora vial, la atención oportuna de contingencias en la vía y la protección de la vida de los actores viales.

En atención a lo anterior, para las vigencia 2026, se proyecta la continuidad del proyecto macro "Funza – Movilidad Inteligente", con el propósito de seguir reduciendo los índices de siniestralidad vial y fortalecer las capacidades de gestión del conocimiento de los actores viales, mediante la implementación de estrategias pedagógicas y preventivas orientadas a la toma de decisiones informadas y responsables.

Esta estrategia se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal «Funza Evoluciona 2024-2027», específicamente con el programa «Con Sentido de Vía», cuyo objetivo es mejorar la eficiencia y seguridad en la movilidad de todos los actores viales. En este contexto, la meta 277 establece el compromiso de "Fortalecer un Grupo de Promotores de Seguridad Vial que impulsen la cultura ciudadana y la educación vial, garantizando una movilidad eficiente y sostenible".

Con fundamento en las consideraciones anteriores, el veintisiete (27) de octubre de 2025 el Municipio de Funza suscribió con el Fondo de Desarrollo de Cundinamarca – FONDECÚN, el Contrato Interadministrativo **No. CD-0061-2025 (FONDECÚN 25-037)** cuyo objeto consiste en "REALIZAR POR SU CUENTA Y RIESGO LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO <<FUNZA – MOVILIDAD INTELIGENTE>> EN EL MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA".

El contrato inició el mismo día de su suscripción, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, es decir, hasta el veintiséis (26) de octubre de 2026, y por un valor total de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($3.560.000.000),** con el fin de garantizar la continuidad y el fortalecimiento de las estrategias en materia de movilidad y seguridad vial en el municipio.

Así, dentro del alcance de dicho Contrato Interadministrativo, FONDECÚN, tiene a su cargo la administración integral de los recursos asignados por el Municipio, lo cual comprende actividades de planeación, organización,

operación administrativa, financiera, jurídica, técnica y logística, así como todas las actividades propias de una gerencia integral orientadas a la ejecución exitosa del proyecto principal, cuyo propósito es fortalecer y mejorar la movilidad, promover la cultura y la sensibilización ciudadana, y preservar la vida de quienes transitan diariamente por las vías del Municipio.

De manera específica, FONDECÚN debe llevar a cabo las actividades tendientes al fortalecimiento de la seguridad vial mediante la implementación de un grupo de gestores viales, cuyo objetivo principal consiste en apoyar la regulación eficiente el tránsito, promover comportamientos responsables y contribuir a la consolidación de una movilidad segura y sostenible, mediante la ejecución de acciones pedagógicas, preventivas y operativas orientadas a fomentar el respeto por las normas de tránsito entre todos los usuarios de la vía.

La consolidación de esta estrategia obedece a los resultados positivos evidenciados durante su ejecución en la vigencia 2025, en la cual se identificaron logros significativos en materia de movilidad y seguridad vial, entre los cuales se destacan:

- **Reducción de la congestión vehicular,** mediante la aplicación de estrategias orientadas a optimizar el flujo del tránsito en puntos críticos del municipio, así como la coordinación eficiente de desvíos y planes de manejo de tráfico durante la ocurrencia de accidentes, ejecución de obras viales y realización de eventos masivos.

- **Mejoramiento de la seguridad vial,** reflejado en la disminución de accidentes de tránsito en zonas de alto riesgo, a través de la promoción del cumplimiento de normas de tránsito relacionadas con el respeto de pasos peatonales, señales semafóricas, límites de velocidad y demás disposiciones que regulan el comportamiento de los actores viales.

- **Asistencia y respuesta inmediata,** mediante el acompañamiento directo en situaciones como accidentes de tránsito, vehículos varados, afectaciones por fenómenos naturales u otras contingencias que impactan la movilidad, así como la articulación permanente con las autoridades competentes para minimizar los efectos negativos sobre la circulación vehicular y peatonal.

- **Concientización ciudadana** a través del acompañamiento a campañas educativas relacionadas con normas de tránsito y convivencia vial, la sensibilización sobre la priorización de peatones y ciclistas, y el uso de herramientas tecnológicas como sistemas de monitoreo, sensores y dispositivos de control, que permiten la toma de decisiones basada en información y análisis de datos.

Estos resultados evidencian que la implementación del grupo de gestores viales constituye un componente estratégico dentro del modelo de movilidad del Municipio de Funza, al contribuir de manera directa a la prevención de siniestros viales, la optimización de la circulación vehicular y el fortalecimiento de la cultura ciudadana en materia de seguridad vial.

Ahora bien, de conformidad con la cláusula segunda - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSTRATISTA: se establece lo siguiente:

> *" (…)*
> *1. Planear, elaborar y realizar el seguimiento del cronograma que establezca todas las actividades necesarias para la correcta y oportuna ejecución del proyecto a su cargo de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Funza.*
> *(…)*

3. Realizar toda la contratación del personal, bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto".

Así las cosas, se requiere adelantar la contratación de personal operativo esencial para asegurar la promoción de comportamientos responsables y una movilidad segura y sostenible durante la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los periodos en los que se incrementa el volumen de circulación vehicular y peatonal en el municipio, lo cual hace imprescindible garantizar la disponibilidad continua del equipo de gestores viales para la regulación del tránsito, la atención de contingencias y el desarrollo de acciones pedagógicas en seguridad vial.

Desde la gerencia del proyecto, se considera que la alternativa más adecuada corresponde a continuar con la estrategia de vinculación adoptada mediante la contratación de una empresa de servicios temporales, toda vez que esta modalidad permite mayor flexibilidad y adaptabilidad frente a las dinámicas operativas del proyecto, facilitando la incorporación o ajuste del personal conforme a las necesidades del servicio. Asimismo, permite optimizar la gestión administrativa del talento humano, centralizar el manejo de nómina y prestaciones sociales, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal en misión.

Esta alternativa resulta más eficiente frente al esquema anteriormente utilizado por parte de la administración municipal, mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, modalidad en la cual se evidenciaron limitaciones relacionadas con la imposibilidad de exigir el cumplimiento de horarios, la ausencia de subordinación funcional requerida para el desarrollo de las actividades operativas, dificultades en el control del cumplimiento contractual, inconsistencias en el pago de aportes al sistema de seguridad social y desarticulación en la provisión de dotaciones, equipos de comunicación y elementos de señalización.

De este modo, en desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo **No. CD-0061-2025 (FONDECÚN 25-037)** y conforme a lo establecido en su anexo técnico, se requiere adelantar la contratación, a través de una empresa de servicios temporales, del grupo de gestores que se relaciona a continuación, el cual tendrá a su cargo la continuación de las buenas prácticas adelantadas en el marco del proyecto Funza – Movilidad Inteligente:

- 2 supervisores motorizados
- 2 coordinadores operativos
- 56 gestores de movilidad

En ese sentido, y de conformidad con las obligaciones específicas establecidas en el contrato interadministrativo, dentro de las cuales se encuentra la responsabilidad de realizar la contratación del personal, y servicios requeridos para la ejecución del proyecto, resulta necesario adelantar el proceso de selección de una persona jurídica especializada en la contratación de personal idóneo para el desarrollo misional.

En consecuencia, la contratación de una empresa de servicios temporales se configura como el mecanismo idóneo para coadyuvar en la reducción de los índices de accidentalidad y fatalidad vial, optimizar los tiempos de desplazamiento y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto "FUNZA – MOVILIDAD INTELIGENTE".

2. OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL PROYECTO DENOMINADO " FUNZA - MOVILIDAD INTELIGENTE" EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD00612025 DE 2025 (FONDECÚN 25-037) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con FONDECÚN a prestar los servicios de selección, contratación y administración del personal en misión requerido para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CD00612025 (FONDECÚN 25-037), suscrito entre el MUNICIPIO DE FUNZA y FONDECÚN, por sus propios medios y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

La ejecución del contrato deberá realizarse de conformidad con lo descrito en:

I. El Contrato Interadministrativo No. CD00612025 (FONDECÚN 25-037), suscrito entre el MUNICIPIO DE FUNZA y FONDECÚN, junto con sus estudios previos y anexos, publicados en la Plataforma SECOP II.
II. El presente Estudio Previo y sus anexos, que hacen parte integral del proceso de selección.
III. El Anexo Técnico No. 1, en el cual se encuentran definidas las especificaciones técnicas, perfiles, cantidades, tiempos de vinculación, condiciones salariales y demás características del personal en misión requerido para la ejecución del contrato.

Nota 1. El contratista ostentará la calidad de empleador del personal en misión, razón por la cual deberá asumir todas las obligaciones de carácter laboral, prestacional, de seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables del régimen laboral colombiano. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por cualquier reclamación de carácter laboral y/o contractual derivada de las relaciones con el personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a FONDECÚN por estos conceptos.

Nota 2. El número de personal en misión y el tiempo de vinculación podrán variar de acuerdo con las necesidades del MUNICIPIO DE FUNZA en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo, sin que ello implique modificación del porcentaje de AIU ofertado.

Nota 3. Hacen parte integral del presente Estudio Previo el Anexo Técnico No. 1, las solicitudes de cotización y las cotizaciones aprobadas y avaladas por la Gerencia del Proyecto.

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICONES

Vigencia	2026
No.	25-037

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas aplicables al presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el presente Estudio Previo y en el Anexo Técnic}
No. 1 – “Especificaciones del Servicio a Contratar”, documento que hace parte integral del proceso y en el cual se definen las condiciones técnicas, operativas y administrativas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
4. Participar y apoyar a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
14. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal adscrito al contrato, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.

17. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN.

18. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

19. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.

20. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.

21. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

22. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:

i) No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.

ii) No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.

iii) No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde a algún candidato, causa, campaña o controversia política.

iv) No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.

v) No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

vi) Poner en conocimiento de esta entidad, a través del supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

23. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

24. Asistir a las reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.

25. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones bajo su propio costo.

26. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.

27. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.

28. Utilizar la imagen de FONDECÚN, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

29. Mantener informado con oportunidad al supervisor del contrato sobre el avance de las actividades de esta etapa acorde al cronograma aprobado, además deberá indicar las eventualidades constructivas que puedan afectar el presupuesto proyectado del contrato.

30. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

31. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que estén directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

32. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del Contrato Interadministrativo No. CD00612025 (FONDECÚN 25-037), celebrado entre el

MUNICIPIO DE FUNZA – y FONDECÚN, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá:

1. Proveer el personal requerido de conformidad con la propuesta presentada y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 1.
2. Realizar todos los trámites necesarios para la vinculación laboral del personal en misión, en su calidad de Empresa de Servicios Temporales, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Elaborar, liquidar y pagar oportunamente la nómina del personal en misión, incluyendo salarios, horas extras, recargos, auxilios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
4. Expedir y realizar la entrega del Carné de identificación al personal en misión, una vez sea formalizada su vinculación laboral.
5. Establecer en los contratos laborales las funciones, actividades y obligaciones específicas del personal en misión, de conformidad con los perfiles definidos en el Anexo Técnico No.1, el cual contempla el detalle de dichas obligaciones, garantizando su conocimiento y cumplimiento durante la ejecución del contrato.
6. Realizar el seguimiento oportuno al cumplimiento de las obligaciones del personal en misión y adoptar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento, informando oportunamente a la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección.
7. Atender y remitir la documentación relacionada con peticiones, quejas, reclamos o solicitudes (PQRS) que se generen respecto del personal en misión.
8. Llevar la historia laboral de cada empleado, y realizar la respectiva entrega al finalizar la ejecución del contrato, cuando sea requerido.
9. Realizar el seguimiento adecuado a las incapacidades, ausencias o inasistencias del personal en misión.
10. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores que incurran en causales de terminación del contrato laboral mediante comunicación escrita y motivada, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.
11. Mantener personal de soporte idóneo y exclusivo para atender los requerimientos de Fondecún
12. Ejecutar las actividades contratadas con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin perjuicio de la coordinación funcional y las directrices operativas impartidas por la Entidad en desarrollo del contrato que se suscriba.
13. Informar oportunamente a FONDECÚN sobre cualquier situación imprevista que surja dentro de la ejecución del contrato.
14. Asumir, sin reconocimiento económico adicional, los componentes establecidos en el Anexo Técnico No. 1 bajo el numeral “Obligaciones a cargo del contratista sin reconocimiento económico adicional”, incluyendo el Plan de Bienestar Laboral, la práctica de exámenes médicos ocupacionales, la aplicación de pruebas de alcoholimetría y control de consumo de sustancias y el empalme operativo con la empresa saliente, garantizando la continuidad del servicio en las condiciones allí previstas.
15. Mantener indemne a FONDECÚN frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, sanción o costo que se derive de daños o perjuicios ocasionados por él, su personal en misión, subcontratistas o proveedores, con ocasión de la ejecución del contrato que se suscriba y hasta su liquidación definitiva
16. Las demás requeridas por la supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2) Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.

3) Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4) Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5) Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6) Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

2.6. INFORMES.

El contratista deberá presentar, para cada pago mensual o proporcional, un informe que contenga como mínimo:

1. Informe técnico, administrativo y financiero de actividades mensuales o proporcionales, debidamente soportado.
2. Factura electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos legales, según el régimen tributario aplicable.
3. Planillas y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), junto con la certificación de cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
4. Planilla o comprobante de pago de nómina mensual del personal en misión.
5. Soportes de vinculación o novedades del personal.
6. Para el último pago, informe final de ejecución que contenga el balance general del contrato.
7. Los demás documentos requeridos por la supervisión del contrato.

Adicionalmente, para el último pago deberá presentarse adicionalmente el informe final de ejecución y el balance financiero total del contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será **HASTA EL VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2026,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

Nota 1: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **No. CD00612025 (FONDECÚN 25-037)** suscrito entre el **Municipio de Funza** y el **Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN** y sus contratos derivados.

Nota 2: En caso de que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo **No. CD00612025 (FONDECÚN 25-037)** no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

Nota 3: Las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, toda vez que el servicio a contratar se ejecutará únicamente por el termino necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gestión de la supervisión de proyectos y/o contratos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el marco del Contrato Interadministrativo **No. CD00612025 (FONDECÚN 25-037)** y sus contratos derivados. La financiación se realizará con cargo al rubro de bienes y servicios.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y TIPO CONTRACTUAL

3.1. CONTRATO POR CELEBRAR

El contrato por celebrar será de prestación de servicios.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista será realizada mediante la modalidad de Invitación Pública.

3.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, en su primera parte "Manual de Contratación Privada", establece en el artículo 10 que, por regla general, la selección del contratista se hará mediante Invitación Pública, la cual se realizará a un número indeterminado de posibles oferentes a través de la plataforma SECOP II, o la que haga sus veces.

De conformidad con el citado artículo, esta modalidad procederá:

1. En los contratos cuya cuantía estimada sea igual o superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Cuando no procedan las modalidades de oferta dinámica, convocatoria por concurso o contratación directa.
3. En los casos en que, aun procediendo las modalidades de oferta dinámica o contratación directa, el ordenador del gasto, o su delegado, decida adelantar la selección mediante invitación pública o cuando así lo recomiende el Comité de Negocios.

Así mismo, el artículo 11 del Manual de Contratación establece las reglas de participación aplicables a la Invitación Pública, señalando que la consolidación de los documentos del proceso corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, en donde se determinarán los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que deberán cumplir los oferentes. Dichas reglas deberán contener como mínimo:

1. Ponderables.
2. Factores de desempate.
3. Minuta del contrato a suscribir.
4. Reglas para la presentación, evaluación y aceptación de ofertas.
5. Causales de rechazo.
6. Causales de declaratoria de desierta.
7. Cronograma del proceso.
8. Demás información, anexos y formatos requeridos según el objeto contractual.

Los requisitos establecidos deberán ser objetivos, claros, idóneos, adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, su objeto y valor, y no podrán publicarse sin la aprobación del ordenador del gasto, o su delegado.

Por su parte, el artículo 12 del mismo Manual regula el procedimiento de la Invitación Pública, el cual inicia con la radicación del estudio previo y especificaciones técnicas ante la Oficina Asesora Jurídica; continúa con la publicación de la invitación y documentos soporte en la plataforma SECOP II; contempla la etapa de observaciones, publicación de condiciones definitivas, presentación de ofertas, evaluación por el Comité Asesor y Evaluador, traslado para observaciones y subsanaciones, consolidación del informe final, recomendación al Comité de Negocios y adjudicación o declaratoria de desierta, así como la suscripción del contrato y aprobación de garantías.

Igualmente, se prevé que la presentación de una sola oferta no impedirá continuar con el proceso, que los plazos podrán ajustarse cuando exista justificación, y que, en caso de no suscripción por parte del adjudicatario, podrá acudirse al segundo en orden de elegibilidad, en los términos establecidos en el Manual.

Teniendo en consideración el objeto del presente proceso de selección, su cuantía y que no se configuran las causales para acudir a otra modalidad prevista en el Manual de Contratación de FONDECÚN, la modalidad de selección aplicable corresponde a Invitación Pública, conforme a lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Manual de Contratación de la Entidad.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Funza - Cundinamarca, o en el lugar que determine FONDECÚN.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado y presupuesto para la contratación asciende a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($971.335.000)**, de los cuales **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($855.932.230)** corresponde a los recursos destinados al pago del personal en misión, incluyendo los conceptos laborales y demás costos asociados a su vinculación y ejecución y **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($96.977.122)** corresponde al componente de **Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU)** del servicio.

Nota 1: En el valor estimado del contrato se encuentran incluidos el IVA y los demás tributos a que haya lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Dicho valor comprende todas las actividades, obligaciones y componentes técnicos descritos en el Anexo Técnico No. 1, incluyendo aquellos que no generan reconocimiento económico independiente, así como las variables previsibles requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no habrá lugar a pagos adicionales por conceptos no previstos expresamente en el contrato.

Nota 2: El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No. CD-0061-2025 (FONDECÚN 25-037).**

Nota 3: En virtud de la Circular No. 003 de 2025 expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de FONDECÚN, la cual establece que “Los valores en las adiciones y contratos nuevos deben estipularse con cifras cerradas en miles de pesos y sin decimales”, se procedió a aproximar el valor del presente contrato en miles de pesos”.

5.2. Forma de pago

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- FONDECÚN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, conforme a los costos efectivamente ejecutados, causados y pagados durante cada periodo, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión designada, en los cuales se reconocerá:

a) El valor efectivamente ejecutado y pagado correspondiente a los gastos asociados a la nómina del personal en misión, incluyendo salarios, horas extras, recargos, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás conceptos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

b) El valor proporcional del AIU, calculado con base en el porcentaje de administración ofertado por el contratista en su propuesta económica, aplicado sobre los costos efectivamente ejecutados en el periodo correspondiente.

Un último pago contra la liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, la entrega de informes finales y la suscripción del acta de liquidación.

Nota 1: El reconocimiento del primer pago, además de lo anteriormente mencionado, estará condicionado a que el contratista acredite la vinculación efectiva de mínimo el noventa por ciento (90%) del personal requerido conforme a la propuesta presentada y al Anexo Técnico No. 1.

Nota 2: Para la procedencia de cada pago será indispensable la presentación y aprobación de los informes y soportes establecidos en el numeral 4.1 INFORMES del presente contrato, según corresponda.

Nota 3: Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Nota 4: Los pagos a que se obliga Fondecún en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes, y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Entidad sin que con ello se generen intereses moratorios.

Nota 5: Los gastos asociados a la nómina, prestaciones sociales y demás gastos que se generen para el bienestar del personal en misión no podrán exceder el valor establecido para dicho rubro, según lo estipulado en la cláusula de valor y forma de pago. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá abstenerse de planear gastos que excedan el valor previamente establecido.

Nota 6: Sin perjuicio del porcentaje de AIU ofertado por el adjudicatario, la ejecución financiera del contrato se realizará sobre el Presupuesto Oficial Estimado (POE), conforme a los valores máximos establecidos para el rubro de nómina y demás costos asociados, y en todo caso con sujeción a los costos efectivamente ejecutados y debidamente soportados.

6. ANTICIPO

Para la ejecución del contrato no se contempla desembolso de anticipo.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el presente documento, se da cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*", con el cual se continúa implementando buenas prácticas en la promoción de la competencia dentro de la contratación pública. Asimismo, busca orientar la función de adquisición de bienes, obras y servicios de la entidad de manera eficiente, promoviendo la pluralidad de Proponentes que garanticen el cumplimiento de las demandas institucionales en términos de cantidad y calidad.

7.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Manual de Contratación de FONDECÚN y tomando, como una buena práctica, los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, se procederá a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva económica, con el propósito de generar trasparencia, pluralidad de oferentes y generar eficiencia los servicios que se requieren contratar y ejecutar.

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025, de acuerdo con lo indicado en el comunicado de prensa publicado por el DANE el 16 de febrero de 2026, se reportó un crecimiento respecto al mismo periodo del año anterior en un porcentaje del 2.6%. Indicando que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

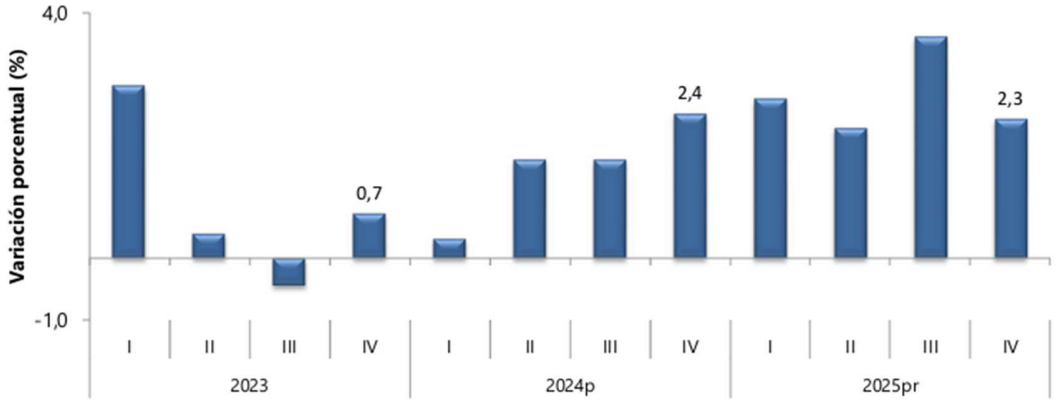
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Ilustración 1 PIB Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf
COMPORTAMIENTO MACROECONÓMICO
Producto Interno Bruto (PIB)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Cuarto trimestre 2025pr
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Esta se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Ilustración 2. Gráfica del precio del dólar.
Fuente: DÓLAR-COLOMBIA.
https://www.dolar-colombia.com/grafica

7.1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB- DESDE EL ENFOQUE DE PRODUCCIÓN

- **VALOR AGREGADO PARA LA ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS[3]**

De conformidad con lo indicado en el comunicado de prensa publicado por el DANE el 18 de noviembre de 2025, se reportó en el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

[3] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III	2025[Pr] / 2024[Pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

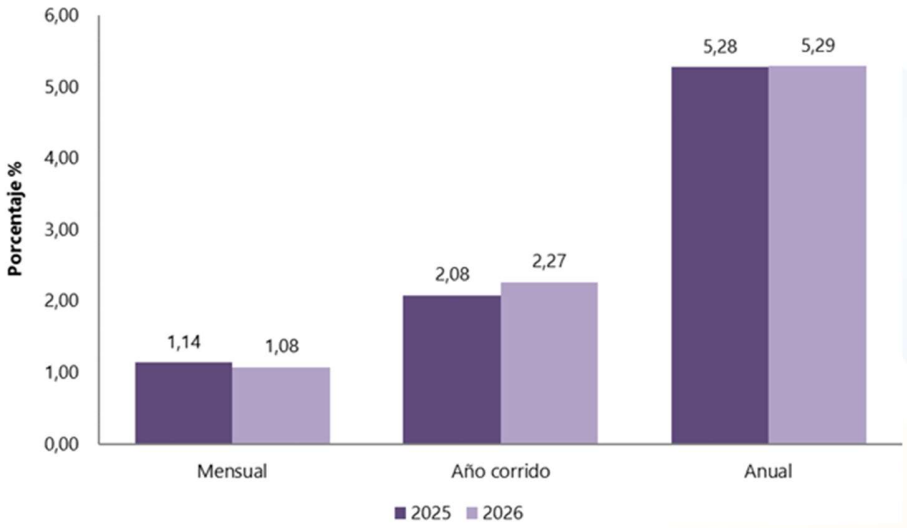
Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

7.1.2. Índice de Precios al Consumidor – IPC

De acuerdo con el boletín del DANE, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en febrero de 2026 sufrió una variación mensual del 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).



Fuente: DANE. Variación mensual, año corrido y anual IPC. Total nacional 2025 - 2026 (febrero)
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

7.1.2.1. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

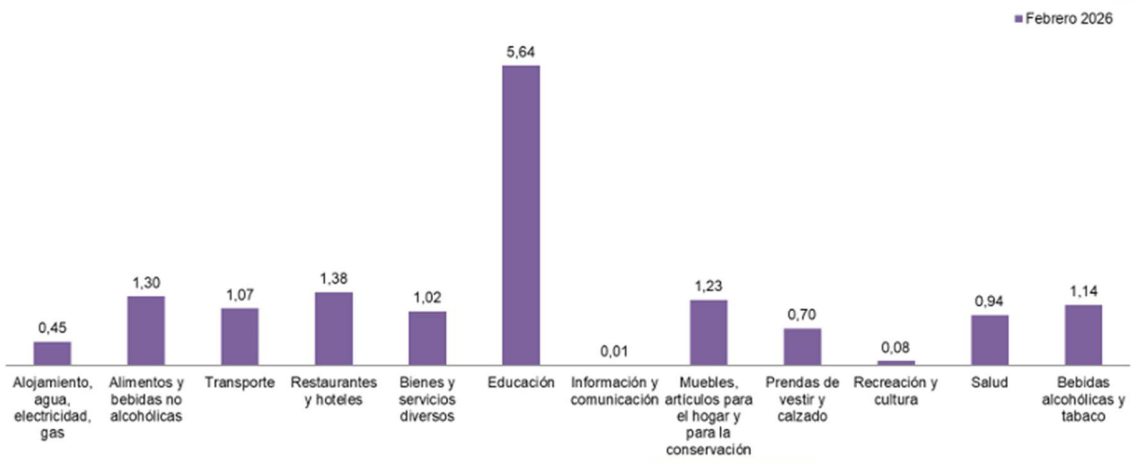
En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE. Variación y contribución mensual según divisiones de gasto 2025 - 2026 (febrero)
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

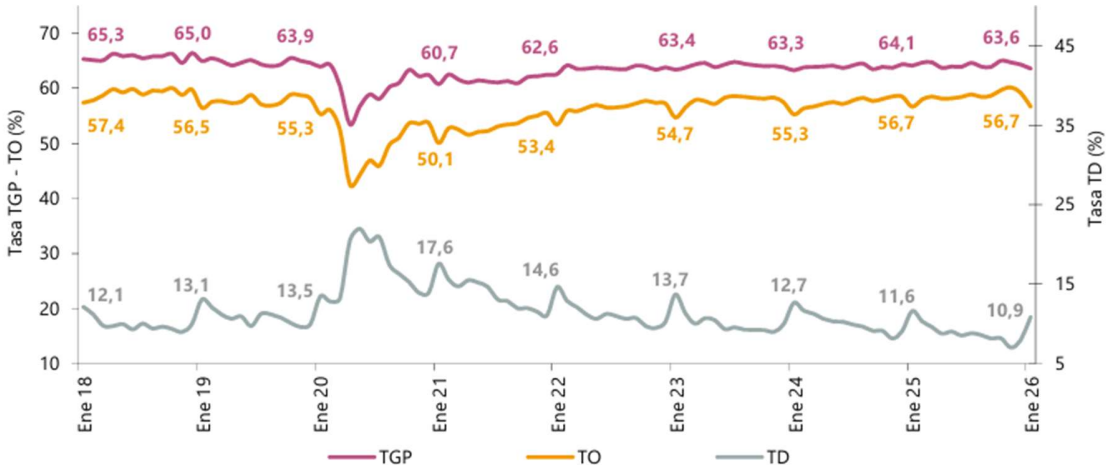
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.



Fuente: DANE. Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) por Divisiones 2026 (febrero)
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/cp-IPC-feb2026.pdf

7.1.3. MERCADO LABORAL

En cuanto a mercado laboral, DANE reportó a enero de 2026 que la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



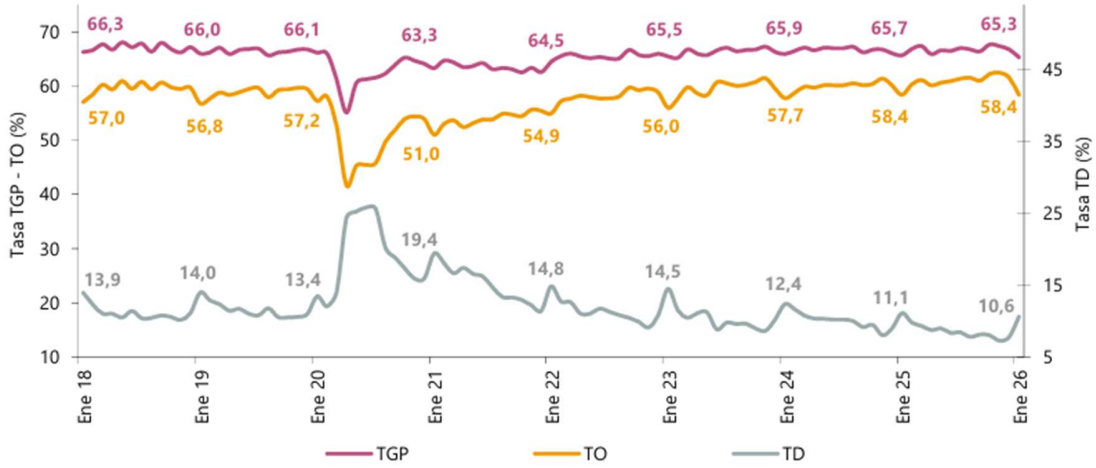
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: DANE. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional. Enero (2018 - 2026)

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

7.1.3.1. Tasas en 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: DANE. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas. Enero (2018 - 2026)

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

7.1.3.2. Población ocupada según rama de actividad, mes enero 2026

De acuerdo con el reporte de DANE en el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Fuente: DANE. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional. Enero (2025 - 2026)
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

7.1.3.3. Población ocupada según posición ocupacional, mes enero 2026

En enero de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,9 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Trabajador por cuenta propia	9.392	9.587	41,3	195	0,9
Patrón o empleador	532	646	2,8	115	0,5
Obrero, empleado del gobierno	836	881	3,8	45	0,2
Jornalero o Peón	736	769	3,3	33	0,1
Obrero, empleado particular	10.233	10.250	44,1	17	0,1
Empleado doméstico	692	671	2,9	-21	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	475	421	1,8	-54	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

Fuente: DANE. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional. Enero (2025 - 2026)
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el propósito de identificar el comportamiento del mercado frente a la prestación de servicios de selección, vinculación y administración de personal en misión, se realizó la consulta y análisis de procesos contractuales adelantados por entidades públicas a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8.1.1. Análisis de la demanda en otras entidades públicas:

De la revisión efectuada se evidenció que diversas entidades territoriales y descentralizadas han contratado el suministro de personal en misión para el desarrollo de actividades administrativas, operativas y misionales, bajo esquemas similares al requerido en el presente proceso.

Dentro de los procesos identificados se encuentran:

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
LP-SGM-024-2025	MUNICIPIO DE MONTERIA	CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	SEIS (6) MESES	$10.749.952.088

MUNICIPIO DE MONTERIA	LP-SGM-024-2025 (Presentación de oferta)	CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA (Presentación de oferta)	Proceso de ofertas	22/01/2026 7:43 PM (UTC -5 horas)	30/01/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)	10.749.952.088 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

LP-003-2025	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PERSONAL QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN, ASÍ COMO PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS-ETCAR.	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025	$5.297.068.473

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	LP-003-2025 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE PERSONAL (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	25/02/2025 5:02 PM (UTC -5 horas)	4/03/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	5.297.068.473 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

LP-SGM-001-2025	MUNICIPIO DE MONTERIA	CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	SIETE (7) MESES	$9.281.407.444

MUNICIPIO DE MONTERIA	LP-SGM-001-2025 (Presentación de oferta)	CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	10/02/2025 7:17 PM (UTC -5 horas)	19/02/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	9.281.407.444 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

LP-SGM-006-2024	MUNICIPIO DE MONTERIA	CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	SEIS (6) MESES	$7.127.818.746

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
MUNICIPIO DE MONTERIA	LP-SGM-006-2024 (Presentación de oferta)	CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta 5/03/2024 8:19 PM (UTC -5 horas) 14/03/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	7.127.818.746 COP

Proceso adjudicado y celebrado Detalle

8.1.1.1. Conclusión:

Con base en la información analizada, se concluye que:

- Existe una demanda constante en el sector público respecto a la contratación de empresas de servicios temporales para el suministro de personal en misión.
- Se evidencia pluralidad de oferentes especializados en el mercado.
- El porcentaje proyectado para la ejecución del contrato se encuentra dentro de los rangos del mercado y resulta razonable, competitivo y acorde con las condiciones económicas actuales.

8.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Los posibles proponentes para el presente proceso de contratación deberán ser personas jurídicas cuyo objeto social o actividades económicas se encuentren relacionadas con la prestación de servicios de recursos humanos, específicamente en lo concerniente a la selección, vinculación, administración y suministro de personal en misión.

Así mismo, deberán estar registrados en el Clasificador de Productos y Servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) en uno o varios de los siguientes códigos, coherentes con la naturaleza del objeto contractual:

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CÓDIGO	**80**	**11**	**15**
DESCRIPCIÓN	Servicios de gestión, profesionales y administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
CÓDIGO	**80**	**11**	**16**
DESCRIPCIÓN	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
CÓDIGO	**80**	**11**	**17**
DESCRIPCIÓN	Servicios de personal temporal y dotación de personal operativo	Selección y administración de personal en misión	Reclutamiento o selección de personal

La oferta y disponibilidad de empresas que prestan el tipo de servicios que FONDECÚN pretende contratar se encuentran enmarcadas dentro del sector de prestación de servicios de recursos humanos, específicamente en lo relacionado con la selección, vinculación, administración y suministro de personal en misión.

Dichos servicios se encuentran catalogados dentro del Clasificador de Productos y Servicios UNSPSC bajo los códigos:

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

- **801116** – Servicios de personal temporal
- **801117** – Reclutamiento o selección de personal
- **801115** – Desarrollo de recursos humanos

Los anteriores códigos agrupan a las empresas especializadas en la provisión y administración de talento humano, conforme a la naturaleza del objeto contractual.

Con base en lo anterior, se procedió a adelantar consulta en el Directorio de Empresas inscritas en la plataforma SECOP, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificando un número significativo de proveedores registrados bajo dichos códigos, lo cual evidencia pluralidad de oferentes en el mercado.

- **4.039** proveedores del sector clasificadas con el código **No. 801115**, según se evidencia en la siguiente imagen:

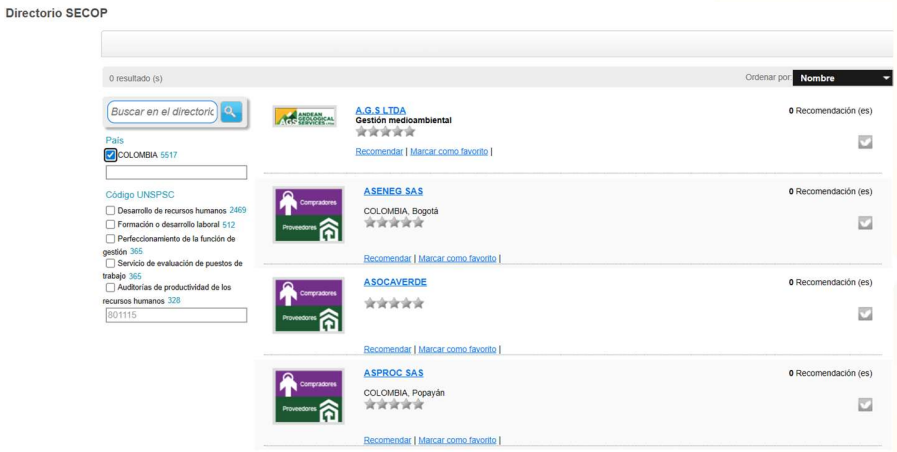


Imagen No. 1: Relación de proveedores del sector clasificadas con el código No. 801115. **Fuente:** SECOP II en https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

- **10.344** proveedores del sector clasificadas con el código **No. 801116**, según se evidencia en la siguiente imagen:

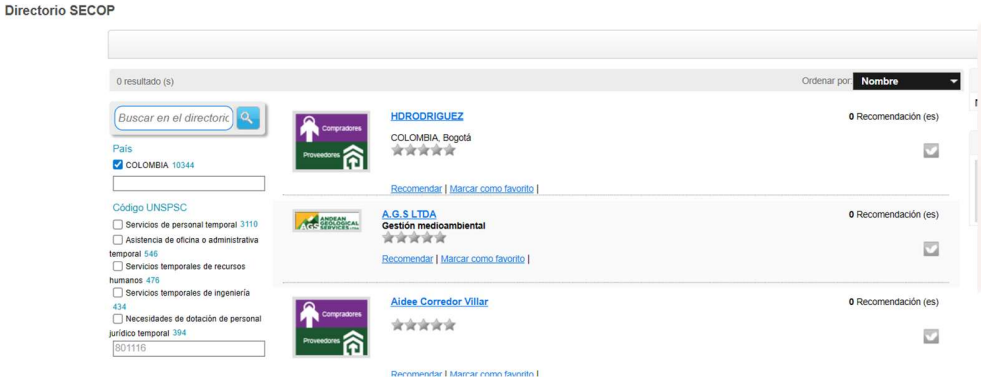


Imagen No. 2: Relación de proveedores del sector clasificadas con el código No. 801116. **Fuente:** SECOP II en https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

- **1.509** proveedores del sector clasificadas con el código No. **801117**, según se evidencia en la siguiente imagen:

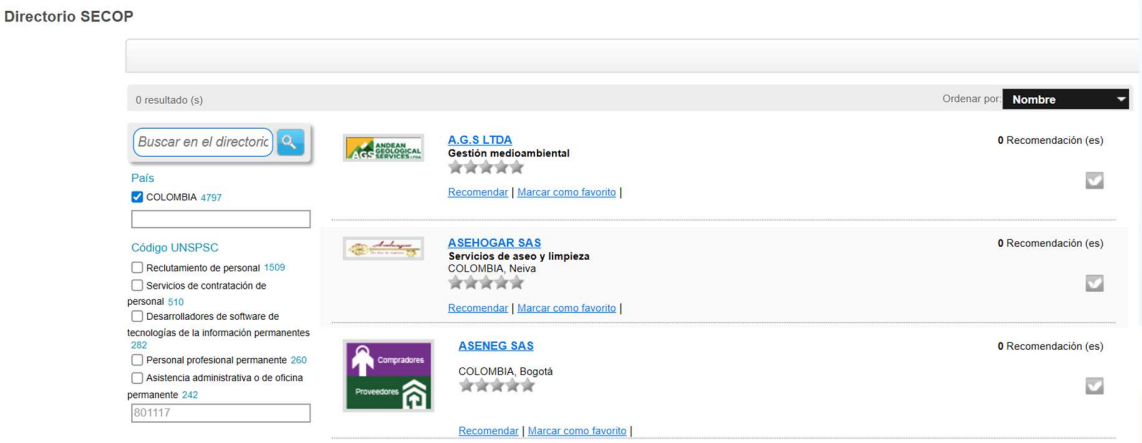


Imagen No. 3: Relación de proveedores del sector clasificadas con el código No. 801117. **Fuente:** SECOP II en https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

9. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez justificada la necesidad de la contratación y definidas las condiciones técnicas del servicio requerido, la Gerencia del Proyecto realizó el análisis económico con el fin de establecer la razonabilidad del presupuesto estimado, verificar el comportamiento del componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) en el mercado y garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos.

9.1. Estudio de Mercado

Para tal efecto, se solicitó cotización a diez (10) empresas reconocidas en el sector de servicios de recursos humanos, mediante formato estandarizado orientado a identificar el porcentaje correspondiente al AIU, teniendo en cuenta que el valor total del contrato depende directamente de dicho componente, en la medida en que los costos salariales y prestacionales del personal en misión son valores reglados por la normatividad laboral vigente.

EMPRESA	% AIU
ADECCO	No presento propuesta
CONATEMPO	No presento propuesta
JOBANDTALENT	9,0%
TEMPOTRABAJAMOS	No presento propuesta
Pedersen & Partners	No presento propuesta
STAFFING DE COLOMBIA	11,0%
Asertempo Colombia S.A.	No presento propuesta
ACCUR Recruiting Services	No presento propuesta
Dar Ayuda Temporal S.A.S.	No presento propuesta
Talentos Group	No presento propuesta

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

9.2. Análisis de la demanda histórica institucional

Con el fin de fortalecer el estudio, se realizó igualmente la revisión de procesos contractuales adelantados por FONDECÚN en vigencias anteriores, relacionados con la prestación de servicios de selección y contratación de personal para el proyecto "Funza – Movilidad Inteligente" y otros contratos interadministrativos similares.

Del análisis histórico se evidencia que el porcentaje de AIU aplicado por FONDECÚN ha oscilado entre el 11,0% y el 11,5%, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

No.	AÑO	CONTRATISTA	No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	% AIU
1	2025	STAFFING DE COLOMBIA	2025-0772	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL PROYECTO DENOMINADO " FUNZA-MOVILIDAD INTELIGENTE" EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD0061025 DE 2025 (FONDECÚN 25-037) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN.	$ 881.553.000	11,0%
2	2025	STAFFING DE COLOMBIA	2025-0526	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL PROYECTO DENOMINADO " FUNZA-MOVILIDAD INTELIGENTE" EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD0042025 DE 2025 (FONDECÚN 25-023) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN.	$ 608.491.000	11,0%
3	2024	SOLUCION ES INMEDIATAS SA	2024-0307	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL PROYECTO DENOMINADO " FUNZA- MOVILIDAD INTELIGENTE" EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI20240559 DE 2024 (FONDECÚN 24-008) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN.	$ 731.340.030	11,5%

4	2023	SOLUCION ES INMEDIA AS SA	2023-0329	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DEL PERSONAL DEL PROYECTO DENOMINADO "FUNZA-MOVILIDAD INTELIGENTE" EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.4153789 DE 2022 (FONDECÚN 22-029) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.	$ 752.335.977	11,5%
5	2023	SOLUCION ES INMEDIATAS SA	2023-1534	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA SELECCIÓN Y ADMINISTRACION DE PERSONAL EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 03 DE 2023 (FONDECUN 23-015) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN	$ 289.959.832	11,5%
6	2021 - 2022	TEMPORA LES UNO-A BOGOTÁ S.A.S	2021-1543	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DEL PERSONAL DEL PROYECTO DENOMINADO "FUNZA MOVILIDAD INTELIGENTE" EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.3016472 DE 2021 (FONDECUN 21-023) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.	$ 728.072.581	11,5 %

Este comportamiento permite establecer un referente institucional claro frente al costo del servicio y demuestra estabilidad en las condiciones económicas del mercado.

9.3. Justificación del componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU)

El componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) constituye el margen operativo del contratista y comprende los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato, los riesgos previsibles y la utilidad razonable derivada de la prestación del servicio.

En ese sentido, del análisis histórico institucional se evidenció que en los procesos más recientes adelantados por FONDECÚN el porcentaje de AIU aplicado de manera reiterada oscila entre el 11,0% y el 11,5%.

Con el fin de adoptar un valor técnicamente objetivo y equilibrado, se estableció el porcentaje del **11,33%**, correspondiente a un promedio dentro del rango recurrente identificado, el cual:

- Se encuentra dentro del comportamiento histórico institucional.
- Resulta competitivo frente a las cotizaciones recibidas (9% y 11%).
- Garantiza sostenibilidad sin afectar el principio de economía.

En consecuencia, el porcentaje adoptado es razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado.

9.4. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Presupuesto Oficial Estimado fue estructurado a partir de la identificación detallada de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio de selección, vinculación y administración de personal en misión, durante el plazo total de ejecución contractual.

9.4.1. Costos Directos del Servicio

Se proyectaron los costos correspondientes a:

- Salarios básicos
- Subsidio de transporte
- Rodamiento
- Prestaciones sociales
- Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
- Demás conceptos laborales obligatorios conforme a la normatividad vigente

El valor total consolidado por estos conceptos para el plazo contractual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($855.932.230).** Este valor corresponde exclusivamente a los costos laborales directos del personal en misión, calculados con base en la estructura salarial definida y multiplicados por el término de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las cantidades de personal, perfiles requeridos y dedicaciones establecidas en el Anexo Técnico del presente proceso, el cual forma parte integral de los documentos de la contratación y define las necesidades operativas del proyecto.

9.4.2. Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU)

Sobre el valor de los costos directos del servicio se aplicó el porcentaje del **11,33%**, determinado con fundamento en:

- El análisis del mercado.
- El comportamiento histórico institucional.
- La necesidad de garantizar sostenibilidad operativa del contratista.
- El principio de economía y responsabilidad fiscal.

El cálculo se realizó así:

Base costos directos: $855.932.230
AIU (11,33%): $96.977.122

9.4.3. Otros Costos e Impuestos

Adicionalmente, se incorporan los valores correspondientes a otros costos asociados a la ejecución del contrato, así como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a la normatividad tributaria vigente.

Se precisa que el IVA fue calculado sobre la base del AIU, equivalente **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($96.977.122)** constituyéndose este valor como base gravable para la liquidación del mencionado impuesto.

Como resultado de dicha liquidación, el valor correspondiente al IVA asciende a **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.425.653).**

Se deja expresa constancia de que el AIU corresponde exclusivamente al componente de Administración, Imprevistos y Utilidad del contratista, y no hace parte de los costos directos del personal ni de la base salarial, razón por la cual los impuestos se liquidan únicamente sobre dicho componente y no sobre el valor total de la nómina o de los costos operativos del servicio.

9.4.4. Presupuesto Oficial Estimado

La sumatoria de los componentes descritos arroja un Presupuesto Oficial Estimado por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($971.335.000).**

El valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantizando la suficiencia presupuestal para la ejecución integral del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de la Circular 003 de 2025 de FONDECÚN y del parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución No. 065 del 30 de diciembre de 2024, los valores contractuales deben expresarse en cifras cerradas en miles de pesos y sin decimales; en consecuencia, el valor fue ajustado conforme a dicha regla de redondeo.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto disponible por FONDECÚN es de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($971.335.000 M/CTE), incluido IVA**, tasas, contribuciones, estampillas y demás impuestos a que haya lugar**,** recursos que se encuentra amparado bajo el CDP No. 20260300 de 30 de abril de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de FONDECÚN.

No.	Fecha	Valor	Denominación	Rubro
20260300	30/04/2026	$971.335.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12

11. CONVOCATORIA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del contrato, el cual es mayor a $125.000 dólares, la presente convocatoria **NO** se limitará a MiPymes.

12. REQUISITOS HABILITANTES

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

FONDECÚN verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los documentos y soportes documentales previstos en el presente Estudio Previo y que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple", en caso contrario, se evaluará como "no cumple", así:

REQUISTIOS HABILITANTES	CALIFIACIÓN
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple / No cumple

Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el presente estudio previo.

FONDECÚN realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en el presente estudio previo.
En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se expresa algo distinto en las reglas establecidas para la verificación de los requisitos habitantes.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

12.1.1. Reglas generales

Los Proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación.
d. Allegar la documentación que a continuación se describe para la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos. Cuando el requisito tenga la leyenda "Formato elaborado por la entidad", significa que el proponente debe diligenciar y suscribir los formatos establecidos y publicados por la Entidad.

12.1.2. Identificación del proponente

Documento	Tipo de persona	Requisito
CÉDULA DE CIUDADANÍA	Natural Nacional	Copia simple de la cédula de ciudadanía.
	Representante legal nacional de la persona jurídica	Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Documento	Tipo de persona	Requisito
CÉDULA DE EXTRANJERÍA	Natural Extranjera	Copia simple de la cédula de extranjería vigente.
PASAPORTE	Representante legal extranjero de la persona jurídica	Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal.

12.1.3. Certificado de existencia y representación legal o documento idóneo

Documento	Tipo de persona	Requisito
REGISTRO MERCANTIL	Persona natural	Las personas naturales que actúen como comerciantes habituales, según el artículo 19 del Código de Comercio, deberán adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil. La actividad económica le deberá permitir el desarrollo del objeto contractual.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE	Jurídica Nacional	Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso. El objeto de la sociedad debe permitir la ejecución de las actividades del objeto del Proceso de Selección. Debe acreditarse una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año adicional y el término previsto para su liquidación. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar su capacidad a través de una autorización otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

Documento	Tipo de persona	Requisito
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso. El objeto de la sociedad debe permitir la ejecución de las actividades del objeto del Proceso de Selección. Debe acreditarse una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año adicional y el término previsto para su liquidación. Como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de duración de esta última, por lo cual se deberá allegar el documento idóneo que acredite tal condición de la matriz, según lo establecido en la sección de Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia del presente estudio previo. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar su capacidad a través de una autorización otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de tener actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA	Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	La certificación expedida por la autoridad competente debe contener: -Nombre o razón social completa. -Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. -El objeto de la sociedad, que le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección. -Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

Documento	Tipo de persona	Requisito
		-Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. -Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. -Acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año adicional y el término previsto para su liquidación. Nota: Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, los Proponentes o integrante extranjero del Proponente Plural deberán presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en este numeral; iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay y iv) en la que declare bajo juramento el compromiso de constituir sucursal en Colombia, en el evento de resultar adjudicatario.

12.1.4. Acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal

Documento	Tipo de proponente	Requisito
Acuerdo de conformación	Consorcio o Unión temporal	El acuerdo de conformación debe contener como mínimo lo siguiente: -Clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio -Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no será inferior al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año adicional y el término previsto para su liquidación. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Selección. -El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. - Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. -El documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el

		representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. "Formato elaborado por la entidad"
Registro en SECOP II		El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II con los mismos integrantes y porcentajes de participación que consta en el acuerdo de conformación. La FONDECÚN rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente al proponente plural.

12.1.5. Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes legales.

Documento	Tipo de persona	Requisito
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN O CERTIFICADO DE PAGO DE PLANILLA	Natural Nacional	Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el caso en que el proponente aporte el pago de la planilla, para su verificación se tendrá en cuenta los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016. La persona natural que haya sido reconocida como pensionada por vejez o por invalidez o anticipadamente presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Además, en el caso de personas naturales con personal a cargo, se deberá certificar bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. "Formato elaborado por la entidad"
	Jurídica Nacional	Certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo en virtud de los estatutos o la Ley, o por el representanta legal, en la que declare el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional

Documento	Tipo de persona	Requisito
CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL, SEGÚN EL CASO		de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o la norma vigente al momento del Proceso de Selección, así deberá indicarlo en la certificación. En el evento que la mencionada certificación este firmada por el revisor fiscal se deberá presentar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente. "Formato elaborado por la entidad"
	Natural Extranjera con domicilio en Colombia	Deberá acreditar el cumplimiento de este requisito de la misma forma que los proponentes persona natural nacional.
	Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	Deberá acreditar el cumplimiento de este requisito de la misma forma que los proponentes persona jurídica nacional.
	Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Si tiene personal colombiano vinculado, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito de la misma forma que los proponentes persona jurídica nacional, de lo contrario no se requiere su acreditación.

12.1.6. Boletín de responsabilidad fiscal

Documento	Tipo de persona	Requisito
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Natural Nacional	No debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
	Jurídica Nacional	El Representante Legal ni la persona jurídica pueden estar reportado en el boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
DECLARACIÓN	Natural Extranjera	No debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	El Representante Legal ni la persona jurídica pueden estar reportados en el boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
DECLARACIÓN	Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	Debe declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que

Documento	Tipo de persona	Requisito
		impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Esta declaración la realiza con la suscripción del Formato de Carta de presentación de la oferta.

12.1.7. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Documento	Tipo de persona	Requisito
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Natural Nacional	No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación,
	Jurídica Nacional	La persona jurídica ni su representante legal no deben registrar sanciones en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- de la Procuraduría General de la Nación.
	Natural Extranjera con cedula de extranjería	No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación,
	Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	La persona jurídica ni su representante legal o apoderado no deben registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación.
	Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	N/A

12.1.8. Antecedentes Judiciales

Documento	Tipo de persona	Requisito
ANTECEDENTES JUDICIALES	Natural Nacional	Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas y de las formas asociativas no
	Natural Extranjera	

Documento	Tipo de persona	Requisito
	Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	deben tener antecedentes judiciales en el registro delictivo administrado por el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional.
	Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	

12.1.9. Registro Nacional de Medidas Correctivas

Documento	Tipo de persona	Requisito
ANTECEDENTES RNMC	Natural Nacional	Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas y de las formas asociativas no debe tener sanciones o faltas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
	Jurídica Nacional	
	Natural Extranjera	
	Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	
	Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	

12.1.10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Los proponentes personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas y los representantes legales de las formas asociativas deberán allegar deberán presentar la certificación REDAM vigente, en el cual la FONDECÚN verificará que no estén reportados en el mencionado Registro.

12.1.11. Carta de Presentación de la oferta

El Proponente presentará el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

12.1.12. Garantía de seriedad de la propuesta

La garantía de seriedad de la propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

Característica	Requisito
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía bancaria.
Formato	El establecido para entidades públicas con régimen privado de contratación

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

Característica	Requisito
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN). identificado con el NIT 900.258.772-0 y el MUNICIPIO DE FUNZA identificado con NIT 899.999.433-5
Amparos	Cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionarse en la póliza nombre o razón social de cada integrante, su identificación y porcentaje de participación.

Nota 1. La póliza de seriedad deberá ser presentada junto con la propuesta. En caso de no presentación se rechazará la propuesta.

12.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación para lo cual FONDECÚN tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP vigente y en firme, para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en este proceso. La información financiera debe estar actualizada en el RUP con la información contable del año inmediatamente anterior.

El RUP debe estar vigente y en firme y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso.

Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros.

12.2.1. Documentos para acreditar la capacidad financiera de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen. Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos:

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

El estado de situación financiera y estado de resultados, deben entregarse acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano, de acuerdo con las normas NIIF, indicando la tasa representativa del mercado utilizada en la conversión a pesos colombianos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

12.2.2. Indicadores financieros

Los Índices financieros que se verificarán en este proceso de selección son:

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	RL = AC / PC ≥ 1,5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	NE = PT / AT ≤ 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	RCI = UO / GI ≥ 2,0
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	CT = AC – PC ≥ 30% del Presupuesto Oficial

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:

$$RL = \frac{AC}{PC} \geq 1{,}5 \; CUMPLE$$

- Si RL es mayor o igual a 1,5 CUMPLE.
- Si RL es menor a 1,5 NO CUMPLE.
- Si el valor es indeterminado por tener PC en cero (0) CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios el Índice de Liquidez se calculará con base en la sumatoria de las clasificaciones del Activo Corriente y del Pasivo Corriente de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$RL = \frac{(AC1 * \%P1 + AC2 * \%P2 + \cdots + ACn * \%Pn)}{(PC1 * \%P1 + PC2 * \%P2 + \cdots + PCn * \%Pn)}$$

Donde:

RL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PC1 = Pasivo corriente del miembro 1
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

$$NE = \frac{PT}{AT} \leq 65\% \; CUMPLE$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

- Cuando NE es menor o igual al 65% CUMPLE.
- Cuando NE mayor al 65% NO CUMPLE.
- Si el valor es indeterminado por tener AT en cero (0) NO CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios el Nivel de Endeudamiento se calculará con base en la sumatoria de las clasificaciones del Pasivo Total y del Activo Total de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$NE = \frac{(PT1 * \%P1 + PT2 * \%P2 + \cdots + PTn * \%Pn)}{(AT1 * \%P1 + AT2 * \%P2 + \cdots + ATn * \%Pn)}$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento
AT1 = Activo total del miembro 1
ATn = Activo total del miembro n
PT1 = Pasivo total del miembro 1
PTn = Pasivo total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:

$$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 2{,}0\ CUMPLE$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto de Intereses

Si RCI es mayor o igual a 2,0 CUMPLE.
Si RCI es menor a 2,0 NO CUMPLE.
Si el valor RCI es indeterminado por tener GI en cero (0) CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios la Razón de Cobertura de Intereses se calculará con base en la sumatoria de las clasificaciones de la Utilidad Operacional y del Gasto de Intereses de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 * \%P1 + UO2 * \%P2 + \cdots + UOn * \%Pn)}{(GI1 * \%P1 + GI2 * \%P2 + \cdots + GIn * \%Pn)}$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

D. CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente deberá contar con un Capital de Trabajo igual o superior al TREINTA POR CIENTO (30%) del Presupuesto Oficial. Si el Proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir lo siguiente:

$$CT = AC - PC \geq 30\%\ CTd\ del\ POE$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, el capital de trabajo (CT) del Proponente deberá ser mayor o igual al 30% del capital de trabajo demandado (CTd) y se calculará con base en la sumatoria de las clasificaciones del Activo Corriente y del Pasivo Corriente de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$CT = ((AC1 * \%P1 + AC2 * \%P2 + \cdots + ACn * \%Pn) - (PC1 * \%P1 + PC2 * \%P2 + \cdots + PCn * \%Pn)) \geq 30\% \; CTd \; del \; POE$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PC1 = Pasivo corriente del miembro 1
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto Oficial Estimado

12.2.3. Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El Proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible del Documento de Identidad, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso, que pertenezcan al Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda, que emite la certificación de estados financieros presentados.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

12.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

12.3.1. Registro Único de Proponentes -RUP

DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-	Natural Nacional Jurídica Nacional Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	Deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección y encontrarse en firme a la misma fecha. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de expedición del RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso Los contratos para la acreditación de la experiencia deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. Cuando en el RUP se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. La información de los contratos registrados en el RUP que no se encuentre en dicho certificado y que deba ser acreditada según los requisitos previstos en el presente estudio previo, será verificada con alguno de los documentos que se indican en el presente estudio

DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
		previo. Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar el Formato de Experiencia. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.
	Natural Extranjera y Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	Los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar la experiencia allegando los documentos previstos en el estudio previo y deberá diligenciar el Formato de Experiencia.

Nota 1: Renovación del RUP: El artículo 2.2.1.1.1.5.1. El Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Nota 2: En el evento en que la información correspondiente a la renovación o actualización no haya adquirido firmeza a la fecha de Cierre del Proceso (presentación de ofertas) y por alguna razón la información antigua (aquella que fue objeto de renovación o actualización) no conste en el Certificado RUP, el proponente deberá aportar los dos certificados RUP uno en el que conste la información antigua vigente y en firme y el otro con la información renovada o actualizada en proceso de adquirir firmeza, y en todo caso la evaluación se efectuará con la información financiera vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: El presente requisito de Licencia de Funcionamiento, se incorpora al Estudio Previo, como resultado de las observaciones recibidas durante el proceso.

12.3.2. Códigos UNSPSC

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar registrados en el RUP con alguno de los siguientes códigos:

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CÓDIGO	**80**	**11**	**15**
DESCRIPCIÓN	Servicios de gestión, profesionales y administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
CÓDIGO	**80**	**11**	**16**
DESCRIPCIÓN	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
CÓDIGO	**80**	**11**	**17**
DESCRIPCIÓN	Servicios de personal temporal y dotación de personal operativo	Selección y administración de personal en misión	Reclutamiento o selección de personal

12.3.3. Experiencia

Los Proponentes deben diligenciar el respectivo **FORMATO DE EXPERIENCIA** con la información de los contratos que presenten para acreditar, las cuales serán validadas por FONDECÚN a través de:

i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.

ii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente Estudio Previo, cuando la totalidad de la información requerida no se encuentre en el RUP o se trate de Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso.

El Proponente podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El Proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

La experiencia para solicitar en el presente proceso de selección se establece de la siguiente manera:

12.3.3.1. Experiencia General Habilitante

FONDECÚN, con el fin de validar la Experiencia General del futuro contratista, requiere que este haya terminado proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones correspondan a los **SERVICIOS DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL,** los cuales deben contener al menos las siguientes características:

- La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de hasta DOS (2) CONTRATOS, ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción y/o liquidados**.**
- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a tres (3) veces el valor del Presupuesto Oficial Estimado – POE**,** expresado en SMMLV.
- Mínimo UNO (1) de los contratos aportados deberá:

- Tener un valor igual o superior al valor del Presupuesto Oficial Estimado – POE, expresado en SMMLV.
- Haber incluido la prestación de servicios de vinculación para más de sesenta (60) personas en un mismo contrato.

- Los contratos aportados no deberán corresponder a la contratación de personal para vacantes individuales o servicios permanentes de planta**.**

Nota 1: La experiencia requerida deberá constar en el RUP, para los proponentes obligados a estar inscritos en el mencionado registro, y para aquellos que no estén obligados deberá acreditar la experiencia según lo establecido en el numeral de Reglas transversales para la acreditación de la experiencia habilitante. Adicionalmente, la experiencia debe estar incluida en el Formato de Experiencia.

Nota 2: El Formato de Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje, pero tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas. Esto significa las solicitudes de subsanación realizadas en relación con el formato de experiencia no afecta la asignación del puntaje por experiencia.

12.3.3.2. Reglas para la acreditación de experiencia por parte de estructuras plurales

En el caso de proponentes plurales la experiencia habilitante deberá ser acreditada de la siguiente manera:

i. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada y deberá tener como mínimo el 50% de participación en la forma asociativa; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada, y

ii. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de estructuras plurales conformadas por tres (3) o más integrantes, solo uno de los integrantes podrá no aportar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación de los integrantes que no aportan experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%)

iii. En aquellas estructuras plurales compuestas por un número mayor de integrantes a la cantidad máxima de contratos exigidos para efectos de acreditar dicha experiencia, se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el Formato de Experiencia según la cantidad máxima establecida por la entidad para acreditarla. Es decir que, *si la entidad establece como límite máximo hasta 6 Contratos y si a cantidad de integrantes de la figura asociativa es superior a 6, se tomarán los 6 primeros Contratos relacionados en el formato de Experiencia* (la parte en cursiva es un ejemplo para dar claridad sobre el requisito). Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los subnumerales (i) y (ii) de este numeral.

Nota 1: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado al RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Nota 2: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el este proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este Proceso.

Nota 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Selección por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 4: Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos en el Formato de experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

12.3.3.3. Reglas transversales para la acreditación de la experiencia

Nota 1: Los deberán acreditar la siguiente información en relación con la experiencia:

(i) Contratante (Entidad pública o privada).

(ii) Objeto del Contrato.

(iii) Principales actividades y/u obligaciones y/o funciones ejecutadas.

(iv) Valor total cancelado del Contrato (incluido IVA y sus modificaciones, si aplica)

(v) La fecha de inicio de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que se determine lo contrario, lo cual debe estar de forma expresa en los documentos.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes y año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en el respectivo documento.

(vi) La fecha de entrega a satisfacción y/o liquidación del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes y año) de recibo y/o liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en el respectivo documento.

(vii) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. (No se admitirán certificaciones suscritas por consultoría o funcionario que no tenga la competencia legal para certificar).

(viii) El porcentaje de participación del integrante en caso de que haya sido ejecutado por una estructura plural.

Nota 2: FONDECÚN realizará la verificación de la experiencia relacionada en el Formato de experiencia, con base en la información de los contratos reportados en el RUP para lo proponente obligados a estar inscritos y, solo en el evento en que la información descrita en la nota anterior no se encuentre en su totalidad en el RUP, el proponente deberá aportar uno o varios de los documentos que se indican a continuación. En el caso de los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberán allegar la siguiente documentación para acreditar la totalidad de la información descrita en la nota anterior:

(i) Acta de liquidación firmada por las partes.

(ii) Acta de entrega, terminación o de recibo definitivo.
(iii) Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
(iv) Acta de inicio o la orden de inicio, la cual sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
(v) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución a satisfacción de las actividades que se pretenda acreditar.

En caso de existir discrepancias entre el RUP y los documentos aportados primará la información contenida en el RUP.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, prevalecerán los documentos según el orden en que se encuentran relacionados anteriormente. FONDECÚN se reserva el derecho de verificar y corroborar la información entregada por el proponente. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Nota 3: Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Nota 4: Los Proponentes sólo pueden acreditar la experiencia directa que han obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

Nota 5: Las auto certificaciones no serán válidas para acreditar la experiencia requerida, ni las certificaciones emitidas por supervisores, interventores o personas no competentes para expedirlas.

Nota 6: La evaluación de la experiencia para Contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, se tomará como valor del Contrato acreditado, el valor ejecutado y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

12.3.3.4. Contratos en moneda extranjera

En caso de que los valores de los contratos allegados por los proponentes para acreditar la experiencia se encuentren en moneda extranjera se aplicaran las siguientes reglas:

(i) Para el caso de contratos en dólares americanos FONDECÚN hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de finalización del respectivo contrato, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia Financiera de Colombia

(ii) Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, FONDECÚN realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato y posteriormente hará la conversión a pesos colombianos.

(iii) Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año en el que finalizaron los contratos. Tales conversiones deberán ser realizadas por los proponentes y verificadas por FONDECÚN.

Para la conversión a S.M.M.L.V. se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	SMMLV (COP$)
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

12.3.3.5. Experiencia acreditada mediante subcontratos

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a FONDECÚN. mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

12.3.3.6. Criterio deferencial habilitante para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

En aplicación de los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, los proponentes Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar UN (01) contrato adicional a la cantidad señalada en el numeral de experiencia general habilitante. Esta experiencia deberá constar en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, deberán incluirse en el formato de experiencia y cumplir con las reglas previstas.

Para la verificación de la experiencia solo se tendrá en cuenta la cantidad de contratos previstos en el numeral de experiencia general habilitante más los permitidos por acreditar la condición de MiPymes, emprendimiento o empresa de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; teniendo en consideración esta regla, no se tendrán en cuenta contratos adicionales.

Nota 1. Aun cuando los proponentes cumplan al mismo tiempo con la condición de MiPymes, empresas y emprendimiento de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, solo podrá aplicar una vez el criterio diferencial.

Nota 2. Condición de MiPymes: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para la aplicación del criterio diferencial habilitante, el proponente deberá acreditar la condición de MiPymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Condición de empresas y emprendimiento de mujeres: Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Condición de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad: Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

12.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4369 de 2006, compilado en el Decreto No. 1072 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Trabajo), los oferentes deberán acreditar que cuentan con licencia de funcionamiento vigente y en firme, expedida por el Ministerio de Trabajo, como requisito habilitante para participar en el presente proceso.

Para ello, deberán adjuntar el acto administrativo correspondiente junto con los demás documentos de su propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente deberán acreditar que cuentan con dicha licencia.

13. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Se asignará un máximo de **MIL (1.000) PUNTOS**, de acuerdo con los criterios relacionados en el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
Factor de calidad	Máximo 295 puntos
Otros Criterios de Ponderación	Máximo 105 puntos
Valor de la Oferta Económica	Máximo 600 puntos
TOTAL	**Máximo 1.000 puntos**

Nota 1: La acreditación de los criterios de ponderación **NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN**.

Nota 2: El proponente, con su oferta, deberá presentar el FORMATO 10 - REGISTRO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, el cual, en caso de darse un empate, permitirá definir la oferta ganadora.

13.2. FACTOR DE CALIDAD

El puntaje correspondiente al factor de calidad será asignado de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Tiempos garantizados de cobertura de vacantes.	180 puntos
Programa de Gestión del Riesgo y Acompañamiento Profesional	115 puntos
TOTAL	**295 puntos**

13.2.1. CRITERIO 1: TIEMPOS GARANTIZADOS DE COBERTURA DE VACANTES (Ponderable máximo 180 Puntos)

Para la asignación de puntaje por este criterio, el proponente deberá indicar en su oferta el tiempo máximo garantizado para la cobertura efectiva de vacantes que se generen durante la ejecución contractual, como consecuencia de renuncia, desistimiento, terminación del vínculo o cualquier otra situación que implique la desvinculación del personal en misión.

El término ofrecido será contabilizado a partir de la solicitud formal de reemplazo realizada por el supervisor del contrato.

El puntaje se asignará conforme al menor tiempo garantizado, de acuerdo con la tabla que se establezca a continuación:

TIEMPO GARANTIZADO DE COBERTURA	PUNTAJE
Hasta dos (2) días hábiles	180 puntos
Tres (3) días hábiles	130 puntos
Cuatro (4) días hábiles	100 puntos
Más de cuatro (4) días hábiles	0 puntos

Nota No.1: El tiempo ofrecido deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual. El incumplimiento de los tiempos garantizados podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el contrato.

13.2.2. CRITERIO 2: PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL (Ponderable máximo 115 puntos)

Con el fin de fortalecer el bienestar, estabilidad emocional y desempeño de los gestores viales que ejecutarán actividades en vía pública en el marco del proyecto "Funza – Movilidad Inteligente", se otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan un programa estructurado de gestión del riesgo psicosocial y acompañamiento profesional.

Lo anterior se fundamenta en que el personal en misión desarrollará sus funciones en espacio público, con interacción permanente con la ciudadanía, exposición a situaciones de tensión, manejo de conflictos, presión operativa y condiciones ambientales variables, factores que pueden generar riesgos psicosociales asociados a estrés laboral y posible agotamiento emocional:

La implementación de este programa contribuye a:

- Identificar tempranamente factores de riesgo emocional.
- Brindar orientación profesional oportuna.
- Fortalecer habilidades de manejo de conflicto y regulación emocional.
- Reducir ausentismo y rotación.
- Garantizar continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Este criterio constituye un factor adicional de calidad y no un requisito habilitante.

13.2.2.1 Condiciones mínimas para otorgar puntaje:

El programa ofrecido deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Estar liderado por profesional en Psicología con Tarjeta Profesional vigente.
2. Incluir mínimo una (1) intervención individual mensual por cada gestor vial vinculado al contrato.
3. Contemplar actividades orientadas a:

   - Manejo del estrés laboral.
   - Gestión de conflictos con ciudadanía.
   - Regulación emocional.

- Prevención del agotamiento laboral.

4. Presentar plan metodológico que incluya objetivos, cronograma, metodología de intervención y mecanismo de seguimiento.
5. Garantizar confidencialidad y reserva de la información del trabajador.

En ese sentido, el proponente deberá adjuntar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga a implementar durante toda la ejecución del contrato el Programa de Gestión del Riesgo Psicosocial y Acompañamiento Profesional, conforme a las condiciones mínimas establecidas anteriormente mencionadas.

El programa ofrecido hará parte integral del contrato y su cumplimiento será objeto de seguimiento por parte de la supervisión designada.

13.3. CRITERIO 3. OTROS CRITERIOS DE PONDERACIÓN (Ponderable máximo 105 Puntos)

Atendiendo a la normativa que regula el tema de adjudicación de los procesos de selección, se otorgará puntaje, con base en los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas - Decreto 1860 de 2021	2,50
Criterios diferenciales para MiPymes - Decreto 1860 de 2021	2,50
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios o contrato nacionales	100,00
TOTAL OTROS CRITERIOS	**105,00**

13.3.1. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Ponderable 2,5 puntos)

FONDECÚN asignará DOS Y MEDIO (2,5) PUNTOS a los Proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifiesten bajo gravedad de juramento que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres, indicando específicamente en cuál de ellas se encuentra el Proponente. De igual modo, deberá consignar en la certificación la totalidad de la información solicitada para cada causal, según corresponda, de acuerdo como lo exigen las normas referidas. Finalmente, el Proponente deberá anexar a la certificación, los documentos soporte señalados para cada una de las condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, PARÁGRAFO 1. *"Tratándose de Proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal"*.

13.3.2. Criterios diferenciales para MiPymes (Ponderable 2,5 puntos)

FONDECÚN asignará un puntaje de DOS Y MEDIO (2,5) PUNTOS a los Proponentes que acrediten la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, y bajo este postulado de haber tenido que subsanar la entrega del RUP, éste NO SE TENDRÁ en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, PARÁGRAFO 2.

Tratándose de Proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.3.3. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (Ponderable 100 puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla**:**

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existe trato nacional cuando:

a) *los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
b) *los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
c) *los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. (…)*

La Entidad verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada cuando un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el citado literal. En caso de que el certificado de trato nacional no esté publicado en por lo menos alguna de las páginas web de las entidades indicadas, el Oferente deberá adjuntarlo con su Oferta, en caso de no hacerlo, el factor de Apoyo a la Industria Nacional será calificado con cero (0) puntos.

Debido a que este servicio no se encuentra en el Registro Nacional de Productores y Bienes Nacionales, para este proceso de Contratación se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Integrantes colombianos con integrantes extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrantes extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015, si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

10.1.1.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad asignará cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el Formato de Apoyo a la industria nacional - Promoción de servicios nacionales o con trato nacional y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato de Apoyo a la industria nacional - Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. En el caso que no se escoja la opción 2 del formato indicado, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y/o el certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

FONDECÚN asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural siempre que, este conformado según lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y que cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados anteriormente, según aplique. En lo que respecta al Formato de Apoyo a la industria nacional - Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, solo deberá ser diligenciado y suscrito por el representen del proponente plural.

10.1.1.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

FONDECÚN asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Apoyo a la industria nacional - Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato de Apoyo a la industria nacional - Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Apoyo a la industria nacional - Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

13.4. CRITERIO 4: VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA (Ponderable 600 puntos)

FONDECÚN otorgará un puntaje de SEISCIENTOS (600) PUNTOS a la propuesta calificada mediante la formula seleccionada aleatoriamente con base en la TRM que rija el día de la publicación del informe de evaluación preliminar. Para ello, se evaluará (n) la (s) oferta (s) económica (s) allegada (s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO - OFERTA ECONÓMICA. El Proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el formato indicado que le será suministrado, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. Se verificará (n) aritméticamente la (s) propuesta (s) habilitada (s) jurídica, financiera y técnica.

14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

La oferta económica deberá presentarse en el cuestionario dispuesto para tal efecto en la Plataforma SECOP II, atendiendo las siguientes reglas:

1. La oferta económica se realizará exclusivamente sobre el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), el cual deberá ser ofertado únicamente en porcentaje (%). De este modo, el porcentaje de AIU ofertado será aplicado exclusivamente sobre la base correspondiente a los costos directos del servicio, esto es, la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($855.932.230 M/CTE) y** en ningún caso podrá calcularse sobre el Presupuesto Oficial Estimado.

2. El único factor objeto de evaluación económica será el porcentaje de AIU ofertado, el cual no podrá superar el **ONCE PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (11,33%),** valor techo establecido por la Entidad en el estudio de mercado, ni podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%),** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario. Para ello, proponente deberá cargar en la plataforma SECOP II el Formato de Oferta económica en el cual realice el ofrecimiento por concepto de AIU, en el cual se deberá contemplar los descuentos y retenciones que haya lugar.

3. Para efectos del diligenciamiento en la Plataforma SECOP II, el proponente deberá registrar como valor total de la oferta el valor correspondiente al Presupuesto Oficial Estimado, esto es, **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($971.335.000 M/CTE).** El valor total del contrato no es objeto de competencia económica, por cuanto la competencia se limita exclusivamente al porcentaje de AIU ofertado.

4. Generará rechazo de la oferta:

   i. Ofertar un porcentaje de AIU superior al 11,33% e inferior al 10%
   ii. No diligenciar el porcentaje de AIU
   iii. No registrar el valor total del Presupuesto Oficial Estimado en la Plataforma SECOP II
   iv. Incumplir cualquiera de las reglas aquí establecidas.

5. Las sumas ofertadas no estarán sujetas a ajustes y se entenderá que el porcentaje de AIU ofertado contempla la totalidad de los costos indirectos propios del contratista. La Entidad no reconocerá valores adicionales por este concepto.

6. El archivo que contenga la oferta económica solamente será abierto para efectos de la publicación del informe definitivo de evaluación, y solamente respecto de los **Proponentes que se encuentren habilitados**.

14.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

14.1.1. Un Único Proponente

En el evento que solo un Proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, FONDECÚN realizará la verificación aritmética de la Oferta Económica sin correr formulas. En este evento se le asignará el máximo puntaje.

En todo caso, se realizará la verificación de los requisitos mencionados en el numeral anterior.

14.1.2. Varios Proponentes Habilitados

Para el(los) Proponente(s) que haya(n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el valor de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado - POE, que el valor propuesto por AIU se encuentre dentro del rango establecido en el numeral 14 de este documento (10%-11,33%). En caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será **RECHAZADA** y no será tenida en cuenta para la aplicación de la formula seleccionada para la asignación de puntaje el proceso.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija al día siguiente de la fecha de cierre del proceso y recepción de propuestas. En caso de que el cronograma del proceso sea modificado mediante adenda, se tomará como fecha el día siguiente al que efectivamente se llevó a cabo el cierre de la presente invitación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

14.2. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:
$\bar{X}$ = Media Aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
N = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \right.$$

$$Puntaje\ i = \left\{ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \right.$$

Donde:
$\bar{X}$ = Media Aritmética
x_i = Valor total de cada una de las Ofertas i sin decimales
i = Número de Ofertas válidas presentadas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.3. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \right.$$

$$Puntaje\ i = \left\{ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \right.$$

Donde:
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.4. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i\ = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde:
V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x \ldots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \ldots x\ P_n}$$

Donde:
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \right.$$

$$Puntaje\ i = \left\{ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \right.$$

Donde:
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.5. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{[incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ X\ (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

15. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

El Anexo No. 2 – Matriz de Riesgos contempla los riesgos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato. En dicha matriz se describen, para cada riesgo, sus posibles consecuencias, la asignación de responsabilidades, las medidas de tratamiento en caso de materialización y los responsables de su gestión, entre otros aspectos relevantes.

La referida matriz hace parte integral del presente estudio previo y se adjunta al mismo.

16. GARANTÍAS DEL CONTRATO

FONDECÚN de acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del Proceso de Selección en la que ocurre.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del marco para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato.

Luego de realizado el análisis, se concluye que el futuro contratista deberá constituir y entregar en el **FORMATO ESTABLECIDO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN** y **el MUNICIPIO DE FUNZA,** ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

Nota 1. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar, como mínimo, las siguientes coberturas:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista cuente con su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota 2. La constitución de la garantía única deberá incluir como asegurado el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN,** identificado con el **NIT 900.258.772-0,** como ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario adicional al **MUNICIPIO DE FUNZA,** identificado con **NIT 899.999.433-5.**

17. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando EL CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar **dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento** efectuado por el Ordenador del Gasto. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato

18. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo **No. CD00612025 (FONDECÚN 25-037)** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de **FONDECÚN**, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
5) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.
De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

19. ANEXOS

- Anexo Técnico No.1 – Especificaciones del Servicio a Contratar
- Anexo No.2 – Matriz de Riesgos
- Reglas de Participación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Formatos

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO TORRES RINCON
Gerente de Proyecto

Revisó Aspectos Jurídicos: David Mauricio Peñaranda Cáceres – Asesor Jurídico Subgerencia Técnica / Fondecún
Luisa Fernanda Jiménez López – Abogada Subgerencia Técnica / Fondecún
Revisó Aspectos Técnicos: Andrea Luna Rivera – Subgerente Técnico / Fondecún
Revisó Aspectos Financieros: Paola Liliana Echeverria L. – Contratista / Fondecún